

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades educativas, deportivas, culturales y de fomento del comercio, consumo y turismo, ejercicio 2017

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en esta Ley establece en su artículo 22 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 25.500,00 € con cargo a las aplicaciones T03 3200 48000 subvenciones enseñanza, T04 4300 48000 subvenciones culturales, T05 3410 48000 subvenciones deportivas y T11 4320 48000 subvenciones comercio, consumo y turismo, del presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que de acuerdo con la normativa aplicable conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Regulatorias.

Dado que, en fecha 30 de marzo de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó las BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE FOMENTO DEL COMERCIO, CONSUMO Y TURISMO.

Dado que, aprobadas las bases, es necesaria la aprobación de la pertinente convocatoria señalando que la publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En base a los antecedentes que se han mencionado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las convocatorias, el contenido consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica, de las siguiente subvenciones:

- subvenciones enseñanza
- subvenciones deportivas
- subvenciones culturales
- Subvenciones comercio, consumo y turismo

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo a las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2017 y por las cuantías máximas:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
T03 3200 48000	Subvenciones educación	6.500,00
T04 4300 48000	Subvenciones culturales	9.000,00
T05 3410 48000	Subvenciones deportivas	7.000,00
T11 4320 48000	Subvenciones comercio, consumo y turismo	3.000,00

Cuarto.- Aprobar que el plazo de justificación finaliza el día 1 de noviembre de 2017, a excepción de aquellas subvenciones que hagan referencia a actividades que se realicen pasada esta fecha, las que deberán justificarse en el plazo de 10 días un pasada la actividad, pero siempre con facturas con fecha del año 2017.

Quinto.- Detallar que las subvenciones deportivas sólo se aceptarán los gastos subvencionables siguientes:

C1. Programas para competiciones oficiales anuales.

Esta línea de subvención corresponderá a los gastos federativos y de gestión:

- a. Arbitrajes, inscripciones o gastos federativos, excepto multas.
- b. Adquisición material deportivo fungible.
- c. Gastos propios de gestión de la entidad (material de oficina, teléfono, lavandería, etc.)
- d. Seguro de Responsabilidad Civil.
- e. Cursos formativos de los entrenadores.

C2. Eventos deportivos puntuales.

Esta línea de subvención corresponde a los gastos de organización de un evento deportivo puntual.

Sexto.- Publicar esta convocatoria en la BDNS y señalar como Boletín Oficial el de la Provincia de Barcelona